



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Viernes, 24 de abril de 2020. Número 74

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios

Modificación del calendario fiscal para el ejercicio 2020	2
Ordenanza General de Subvenciones	4
Levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación del expediente del Plan de Empleo para 2020	5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Benuza

Convocatoria y Bases para la creación de una bolsa de trabajo de peones de obras y servicios de interés general y social	7
--	---

Cacabelos

Avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local	12
---	----

León

Notificación colectiva y cobranza del Padrón de la tasa de recogida de basura doméstica y otros residuos sólidos urbanos	13
--	----

Villaquejida

Suspensión sesión ordinaria de Pleno y Comisiones Informativas	14
--	----

Villaquilambre

Padrones de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado	15
---	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad Mixta Aguas de León

Notificación colectiva y cobranza de los Padrones por suministro de agua potable y alcantarillado	16
---	----

Excma. Diputación Provincial de León

DECRETO DEL DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA

MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2020

Visto que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CV2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional.

Visto que para hacer frente a esta situación grave y excepcional provocada por el coronavirus CVD-19, se procedió por el Gobierno de la Nación a la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en *BOE* número 67, de 14 de marzo de 2020.

Visto que la situación generada por el coronavirus requiere la pronta reacción por parte de todas las Administraciones Públicas, así como una respuesta conjunta y una política coordinada de actuación para afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de ese virus, teniendo en cuenta, principalmente el riesgo que supone para la salud y el bienestar de la ciudadanía.

Visto que como apunta el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias, la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en el preámbulo de dicho Real Decreto Ley 8/2020, “Es preciso adoptar medidas que proporcionen la necesaria flexibilidad para el ajuste temporal de las empresas con el fin de favorecer el mantenimiento del empleo y reforzar la protección de los trabajadores directamente afectados.

En las próximas semanas muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda como de la interrupción de la producción, por ejemplo, por falta de suministros o por rescisión de determinados contratos. Se hace por tanto indispensable adoptar determinadas medidas para reforzar la liquidez del tejido productivo y evitar la salida del mercado de empresas solventes afectadas negativamente por esta situación transitoria y excepcional.”

Visto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el virus CVD-19, cada administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios, la Diputación Provincial de León ha dictado los decretos: número 1780 de 12 de marzo; número 1869 de 16 de marzo; número 1970 de 24 de marzo, en los que se establecen entre otras cosas la suspensión de la atención presencial al público y se fomenta la atención telefónica y el trabajo no presencial en la medida de lo posible, estableciendo el trabajo a turnos por semanas con carácter alternativo para posibilitar así respetar la distancia mínima entre personas, lo que ha reducido notablemente los efectivos disponibles en cada servicio.

Visto que el artículo 13.1.a. de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los ingresos de derecho público que se gestionan por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León que con el título de “Calendario fiscal” recoge lo siguiente:

1.–Con carácter general, se establece que los plazos para pagar tributos de carácter periódico serán los siguientes:

a) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasas y precios públicos:

- Desde el día 1 de abril al 1 de junio, en primera cobranza, y desde el 1 de septiembre al 31 de octubre, en segunda.”

En consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2020, donde se contempla la adopción de medidas con un horizonte temporal a favor del obligado tributario, que pueda superar el de vigencia inicial del estado de alarma y en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto número 5745 de fecha 3 de octubre de 2019, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 190/2019 de 4 de octubre, resuelve adoptar las siguientes medidas en materia

tributaria con efectos inmediatos, sin perjuicio de las posibles modificaciones posteriores que se pudieran adoptar en virtud de la evolución del estado de alarma decretado:

Primero.—Modificar el calendario fiscal de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2020 en el sentido que se expresa a continuación:

“1.—Con carácter general, se establece que los plazos para pagar tributos de carácter periódico serán los siguientes:

b) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasas y precios públicos:

- Desde el día 15 de julio de 2020 al 15 de septiembre de 2020, en primera cobranza, y desde el 1 de diciembre de 2020 al 1 de febrero de 2021, en segunda.”

Segundo.—Que se notifique la resolución a los departamentos de Intervención y Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.—Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN del nuevo calendario fiscal para el ejercicio 2020 para general conocimiento.

Lo manda y firma el Diputado delegado de Hacienda, de lo que como Secretaria/o doy fe.

León, 22 de abril de 2020.—El Diputado delegado de Hacienda, Santiago Dorado Cañón.

90146

Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la [Ordenanza General de Subvenciones](#) de la Diputación Provincial de León.

Dicho acuerdo se somete a exposición pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

El acuerdo de aprobación inicial y el Reglamento podrá consultarse en la página web de la Diputación en Diputación, normativa, normativa en exposición pública,

https://www.dipuleon.es/Diputacion/Normativa_7/Normativa_en_exposicion_publica/

En el contexto del estado de alarma declarado en todo el territorio nacional como medida de prevención de la expansión del CVD-19, que ha dejado en suspenso la actividad presencial en las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán hacer uso de la sede electrónica <https://sede.dipuleon.es/> para presentar escritos utilizando únicamente sus datos de identificación personal y su dirección de correo electrónico (Resolución número 1970/2020, de 23 de marzo). Por otra parte, la institución provincial mantiene habilitados canales de información telefónicos y telemáticos para dar respuesta a la necesidad de información y de presentación de escritos o solicitudes de carácter urgente e imprescindible. En caso de necesitar asistencia, los ciudadanos pueden dirigirse al teléfono 987 292 103 y 987 292 219 para información general.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

León, 22 de abril de 2020.–El Diputado delegado de Hacienda, Santiago Dorado Cañón.

90147

Excma. Diputación Provincial de León

Por resolución de la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de esta Diputación, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria el 27 de marzo de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 60 de 1 de abril de 2020, se resuelve el [levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación del expediente del Plan de Empleo para 2020](#), en el siguiente sentido:

“En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 2 de abril de 2020 se publicaron las Bases de la convocatoria del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2020, destinada a subvencionar a los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la contratación de trabajadores inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, estableciéndose en la base décima un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Teniendo en cuenta:

1.º.—El cómputo de dicho plazo de presentación está suspendido por aplicación de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el CVD-19, hasta su finalización o las prórrogas del mismo.

2.º.—Que ante la inminencia de una nueva prórroga del estado de alarma, que a día de la fecha se encuentra prorrogado por segunda vez hasta el día 26 de abril, y teniendo en cuenta que estas subvenciones tienen por objeto la contratación de personas desempleadas, y por lo tanto sirven para paliar los devastadores efectos que la pandemia y las medidas que han tenido que ser adoptadas para la contención de la misma están teniendo en la economía en general, y en particular en el mercado laboral, resulta necesario el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos.

Ahora bien, si bien la pérdida de empleo, no parece inicialmente ser un hecho justificativo de la continuación del procedimiento, no es menos cierto que, el Gobierno de la Nación el mismo día en que aprobó el Real Decreto 465/2020, aprueba el Real Decreto-Ley 8/2020, con el objeto de hacer frente al impacto económico y social del CVD-19. “La prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore.

Esa preocupación se refleja asimismo en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, en el que se adoptan nuevas medidas para minimizar el impacto negativo sobre el tejido empresarial y el empleo”, así como el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, que califica como de “...impacto directo”, el efecto que esta crisis sanitaria está teniendo en la economía y en la sociedad.

Por todo ello, se considera que en estas fechas, la adopción de medidas para minimizar el impacto económico y social, justifica la adopción de la continuación del procedimiento. Así los Ayuntamientos podrían presentar sus solicitudes y tramitarse su concesión por esta Diputación con la máxima celeridad posible, para que en breve pudiesen hacerse efectivas las contrataciones de personal, que tan necesarias resultan en este complicado momento.

3.º.—El levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos, tal y como dispone el apartado 4.º de la disposición adicional segunda del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, podrá acordarse motivadamente para la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

4.º.—El servicio de Intervención con fecha 21 de abril de 2020 ha fiscalizado favorablemente la propuesta.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de esta Diputación, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria el 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 1 de abril de 2020, resuelvo:

1.º.—El levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación del expediente de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajadores inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (Plan de Empleo

de la Diputación para 2020) con efecto a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

2.º.–Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento.

3.º.–Iniciar el cómputo del plazo de veinte días hábiles para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.”

León, 22 de abril de 2020.–El Diputado de Cooperación SAM y Productos de León, Matías Llorente Liébana.

90148

Administración Local

Ayuntamientos

BENUZA

Por resolución de Alcaldía n.º 2020-0018 de fecha 21 de abril de 2020, las Bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEONES DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL AÑO 2020

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso de méritos, de personal laboral no permanente y de duración determinada, según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, así como cubrir las plazas incluidas en los planes de empleo de otras Administraciones.

- Denominación del puesto: peón de obras y servicios de interés general y social.
- Funciones: realización de trabajos de acondicionamiento, conservación y mantenimiento de vías públicas, espacios verdes y edificios municipales, así como otros destinados a la prestación de servicios de competencia municipal.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato de trabajo a utilizar será la de contrato por obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo y duración del contrato estarán vinculadas a las necesidades municipales y las condiciones establecidas en las Bases de las subvenciones de los planes de empleo.

La fecha de formalización de los contratos estará condicionada por las necesidades de personal que tenga el Ayuntamiento a lo largo del año.

Si antes de completar el periodo de contratación, alguno de los contratos se extinguiera, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona en sustitución de aquella que causó baja, acudiendo para ello a la bolsa de trabajo creada al efecto.

Tercera. Condiciones de admisión de los aspirantes

Los candidatos podrán participar en el procedimiento de selección siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.
- d) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Este requisito deberá reunirse en la fecha de comunicación de la formalización del contrato de trabajo, para poder ser contratado.

f) Estar en posesión de permiso conducción categoría B, así como disponer de vehículo propio.

Cuarta. Tribunal de selección

El Tribunal de selección para la bolsa de empleo estará compuesto por un Presidente, dos vocales, Secretario – Interventor – Tesorero del Ayuntamiento de Benuza y auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Benuza, actuando como Secretario este último.

Quinta. Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte de la bolsa de empleo se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán de acuerdo al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, en las que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas las condiciones exigidas referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que conoce los criterios de selección.

La instancia deberá acompañarse de:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso (original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa).

En ningún caso se admitirán, ni se valorarán, los méritos no justificados debidamente (deberán aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados), o presentados una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes.

Las instancias y la documentación exigida junto con la instancia deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Benuza, en el plazo de 5 días hábiles, de lunes a viernes y en horario de 12.00 h. a 13.00 h, a contar desde el día siguiente al de inserción del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

No obstante, las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Lista de admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del ayuntamiento (<http://benuza.sedelectronica.es>), y se entenderá definitiva sino existen reclamaciones.

Se indicará la causa de exclusión, concediendo un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de errores. Una vez resueltas dichas reclamaciones, se dictará nueva resolución de Alcaldía con la lista definitiva de admitidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del ayuntamiento (<http://benuza.sedelectronica.es>).

Séptima. Procedimiento de selección

El sistema de provisión será el concurso en el que se valorarán los méritos presentados por los/as aspirantes de conformidad con lo señalado en la presente cláusula.

En el concurso de méritos, se valorarán por el Tribunal de selección, reunido al efecto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de Alcaldía con la lista definitiva de admitidos, los siguientes méritos y de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1) Valoración de experiencia profesional (máximo 5 puntos).
 - i. Experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al de objeto de la convocatoria en cualquier Administración u organismo público, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado.
 - ii. Experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al de objeto de la convocatoria en empresas o entidades privadas, a razón de 0,05, por mes trabajado.

La experiencia profesional se justificará con el informe de vida laboral actualizado acompañado del certificado expedido por la Administración o empresa donde haya prestado los servicios en el que conste la categoría y funciones realizadas o de los contratos de trabajo. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto con la solicitud.

No se valorará el trabajo por períodos inferiores al mes.

- 2) Empadronamiento (máximo 1 punto). Se valorará 0,1 puntos por mes de antigüedad en el Padrón municipal de Benuza, no siendo necesaria su acreditación ya que se realizará de oficio desde esta Administración.
- 3) Curso de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario. Nivel básico (1 punto).
- 4) Curso de aguas potables para consumo humano. Gestión y control de calidad (1 punto).
- 5) Curso básico en emergencias (1 punto)

Solo será necesario aportar documentación para los que soliciten su incursión en la bolsa por primera vez, y/ o aporten nuevos documentos expedidos.

Octava. Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados para la bolsa de empleo, por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://benuza.sedelectronica.es>) y elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de los seleccionados que formaran la bolsa, según la puntuación obtenida. Esta bolsa de empleo también podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para proveer las necesidades de personal para trabajos similares, bien sea financiada la contratación por recursos propios o por subvenciones recibidas de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de León durante el año 2020.

El Ayuntamiento procederá a comunicar a los aspirantes propuestos la fecha de formalización de los contratos e inicio de la actividad en función de las necesidades del servicio y personal que haya en cada época del año, debiendo aportar estos ante el Ayuntamiento, antes de dicha formalización, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- La tarjeta de demandante de empleo y la cartilla de afiliación a la Seguridad Social.
- Las personas con minusvalía, deberán aportar certificado médico que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación y se procederá a designar al siguiente que hubiera superado el proceso selectivo, respetándose el orden de puntuación.

Aportados los documentos a que se refiere la cláusula, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos laborales.

Novena. Funcionamiento de la bolsa

La bolsa de trabajo tendrá una duración de doce meses, a contar desde la selección de los candidatos que formarán parte de la misma.

Con los candidatos seleccionados se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesaria la contratación y únicamente por el tiempo preciso para cubrir las necesidades del servicio, también por ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

- I. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación que proceda por la puntuación más alta.
- II. Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la contratación o sustitución volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.
- III. Si el candidato fuere llamado por primera vez para la contratación o realizar la sustitución y renunciará a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.

IV. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.

V. Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo).

No obstante, la presente bolsa de trabajo podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Benuza al objeto de cubrir las bajas de personal laboral que realice funciones similares, así como cubrir necesidades puntuales de personal o contratación de personal, venga o no subvencionado por otra Administración. En este caso los contratos serán laborales temporales a jornada completa o a tiempo parcial según las necesidades del Ayuntamiento o requisitos de las subvenciones.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Décima. Recursos

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benuza.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Benuza, 21 de abril de 2020.–El Alcalde, Agapito Encina López.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA FORMAR PARTE EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA 2020, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CATEGORÍA DE PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL POR CONCURSO, AYUNTAMIENTO DE BENUZA

PLAZA: PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS INTERÉS GENERAL Y SOCIAL,

1) Datos personales

Apellidos y nombre: DNI número:

Domicilio: calle localidad C.P. teléfono correo electrónico

2) Documentos que se aportan (original o fotocopia compulsada)

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI o NIE | <input type="checkbox"/> Contratos de trabajo |
| <input type="checkbox"/> Informe de la vida laboral actualizada | <input type="checkbox"/> Certificado de servicios expedido por Administración o empresa privada |
| <input type="checkbox"/> Certificado del ECYL (como demandante de empleo) | <input type="checkbox"/> Certificado del ECYL (periodo de inscripción) |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del permiso de conducción. | <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada cursos realizados. |
| <input type="checkbox"/> Certificado de la Gerencia de Servicios Sociales | <input type="checkbox"/> Certificados de la Seguridad Social |

3) Solicitud

Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan para el acceso a la bolsa de empleo público de peones de servicios y obras de interés general y social y se comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

En especial declara no padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del puesto no haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para contratar. del mismo modo declara están en posesión de permiso de conducción B y disponibilidad de vehículo propio.

En, a de de 2020.

Firma

10304

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el CVD-19.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre y, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha dispuesto por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2020, la avocación de las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local conforme al Decreto de Alcaldía 1 de julio de 2019 (n.º 2019-0346).

Dicho Decreto de avocación de competencias, se ha dictado en los términos que literalmente se transcriben.

Primero. Avocar las competencias asumidas por Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el resolviendo primero de la resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 1 de julio de 2019 (n.º 2019-0346) para que conozca de las mismas.

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y Pleno del Ayuntamiento a efectos de quede enterado de su contenido.

Cacabelos, 22 de abril de 2020.–El Alcalde, Junior Rodríguez Rodríguez.

10342

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de la tasa de recogida de basura doméstica y otros residuos sólidos urbanos, 1.º trimestre del ejercicio 2020, que el Sr. concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 20 de abril de 2020, aprobó el Padrón del citado impuesto.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y de las Ordenanzas municipales, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Periodo voluntario de pago: del 20 de abril al 20 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Cargo en cuenta de los recibos domiciliados en entidad financiera: 20 de mayo de 2020.

Modalidad de cobro: El pago deberá hacerse efectivo presentando los ejemplares del recibo "para el contribuyente" y "para la entidad de crédito" que se remiten por correo al domicilio de los contribuyentes, en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras en la Recaudación:

- Bco. Santander
- Caixabank
- Bco. Sabadell
- Abanca
- Cajamar
- Unicaja Banco
- Caja Rural de Zamora
- Ibercaja
- Caja Laboral
- Bankia
- Kutxabank
- Targobank

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, o hubiese extraviado, deberá personarse en la Recaudación municipal, avenida Ordoño II número 10, 1.ª planta, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente.

Pago por internet: <https://sede.aytoleon.es> - apartado "Oficina Virtual Tributaria"

Periodo ejecutivo: vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con los recargos del periodo ejecutivo que procedan, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten.

Recursos: contra el acuerdo anterior, que no es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

En León, a 21 de abril de 2020.–La Vicesecretaria, Marta M.ª Fuertes Rodríguez.

10323

44,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUEJIDA

MEDIDAS EXCEPCIONALES CVD-19. **SUSPENSIÓN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS**

DECRETO DE ALCALDÍA

A consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el CVD-19, con la pandemia internacional, se ha dictado por el Gobierno el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada.

En el artículo 6 del citado Real Decreto, en relación en lo relativo a la actuación ordinaria de cada Administración, se contempla lo siguiente: “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”

Por su parte la disposición adicional tercera, del citado Real Decreto señala: “Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”

Vista la necesidad de adoptar medidas que tienen carácter temporal y excepcional, y que podrán variar en función de cómo se desarrollen los acontecimientos que son imprevisibles, y en función de las directrices que establezcan las Autoridades Sanitarias de la Comunidad y Estatales, dando en todo momento cumplida información y la máxima publicidad,

Vista la capacidad de autoorganización de esta Corporación, y en atención al riesgo que supone la circulación y concentración humana en espacios reducidos,

Por ello, y conforme el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero.–Suspender de manera excepcional y cautelarmente la celebración del Pleno ordinario del presente mes de abril, así como los preceptivos actos que lo preceden (comisión informativa).

Segundo.–Comunicar la presente resolución a todos los miembros de la Corporación, y su difusión en la web municipal.

En Villaquejida, 21 de abril de 2020.–El Alcalde-Presidente, David González Navarro.

10284

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CONSERVACIÓN

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA PRIMER TRIMESTRE 2020

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102 y concordantes de la LGT, se hace público que han sido aprobados en Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2020 los Padrones correspondientes a:

- La tasa de agua, alcantarillado y conservación del primer trimestre 2020.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contando desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que, en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, se amplía el período de cobranza en voluntario siendo las fechas definitivas del 22 de abril de 2020 al 15 de julio de 2020, ambas fechas incluidas de la tasa de agua, alcantarillado y conservación de contador – 1.º trimestre de 2020.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras:

Banesto, EspañaDuero, Bankia, BBV, cajeros automáticos de La Caixa y oficinas informatizadas de Correos.

Los recibos que hayan sido domiciliados serán cargados el día 22 de abril de 2020.

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, el Servicio municipal de Aguas extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes de que el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho de hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con el artículo 68 y ss. del R.G.R. aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 17 de abril de 2020.–El Alcalde, Manuel García Martínez.

10217

39,20 euros

Anuncios Particulares

Sociedad Mixta Aguas de León

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE LOS PADRONES POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Por Decreto del concejal delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de León, fueron aprobados los Padrones de los importes por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado del primer trimestre de 2020.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y con las Ordenanzas municipales, las liquidaciones comprendidas en los anteriores Padrones se notifican colectivamente mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Periodo voluntario de pago: hasta el día 27 de julio de 2020.

Recursos: contra la anterior resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

Modalidad de cobro: el pago deberá hacerse efectivo presentando el original del recibo que se remite por correo al domicilio de los contribuyentes, en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras:

Banco Santander Central Hispano, SA
Banco Sabadell, SA

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, o se hubiese extraviado, deberá solicitarlo a través de www.aguasdeleon.com, o personarse en las oficinas de esta Sociedad Mixta de Aguas de León, sitas en la calle Fajeros número 1.-24002-León, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente.

Periodo ejecutivo: vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con los recargos del periodo ejecutivo que procedan, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten, o por cualquier otro medio previsto en la Ley.

León, 16 de abril de 2020.—El Gerente, Manuel Salas Palenzuela.

10244

32,50 euros